

“ Seguridad vial infantil”

¿Qué estamos haciendo mal?

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO



"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.

SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

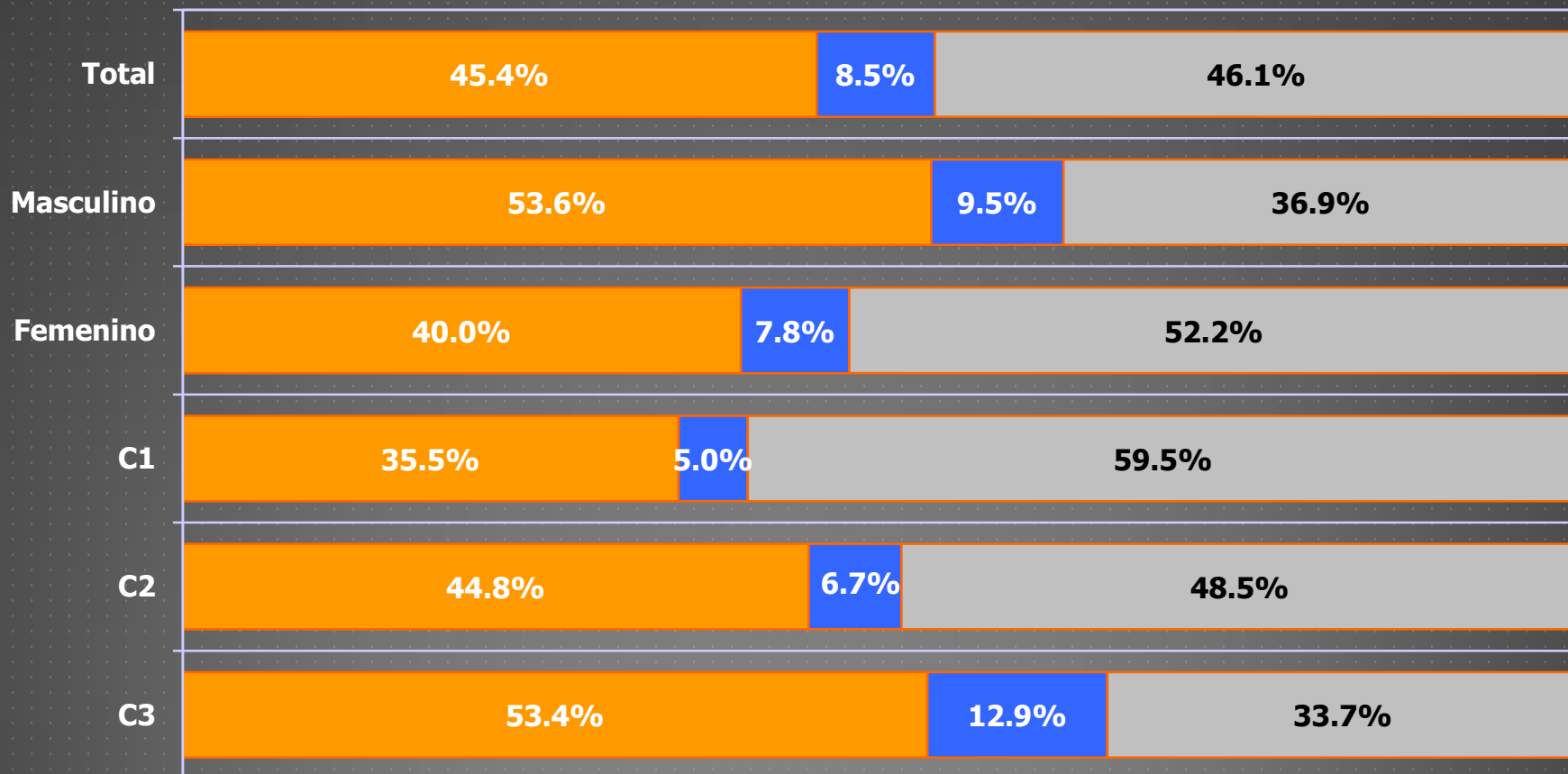
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

La labor orientada a reducir el número de accidentes de tráfico ha de incluir normativa sobre el uso de cinturones de seguridad y otros dispositivos de seguridad, el acceso de los niños a un transporte seguro y la debida consideración de los niños en la planificación vial y el control del tráfico. Al respecto es fundamental contar con el apoyo de la industria conexas y los medios de comunicación.

Normas de la Convención art. 4 (Rol del Estado para dar efectividad los derechos del niño); art. 6 y art. 24 derecho a la salud.

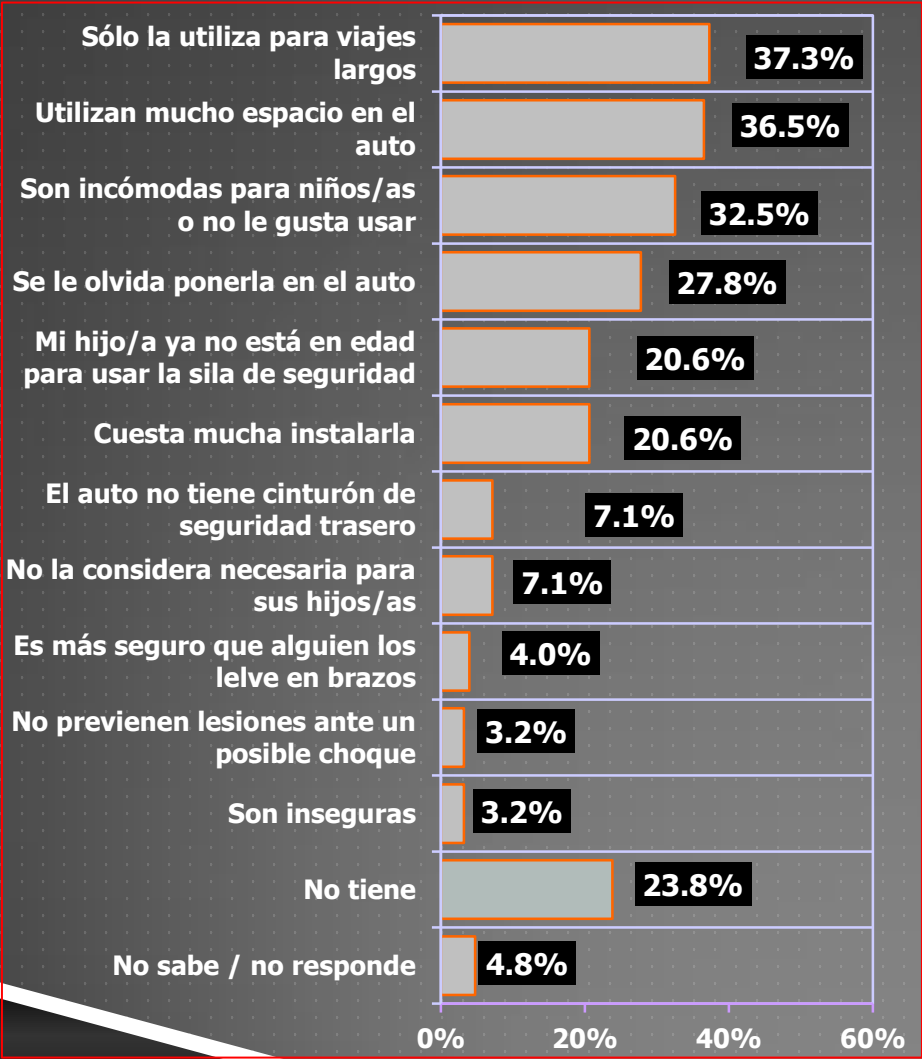
¿Cómo instalo la silla de seguridad en su auto?



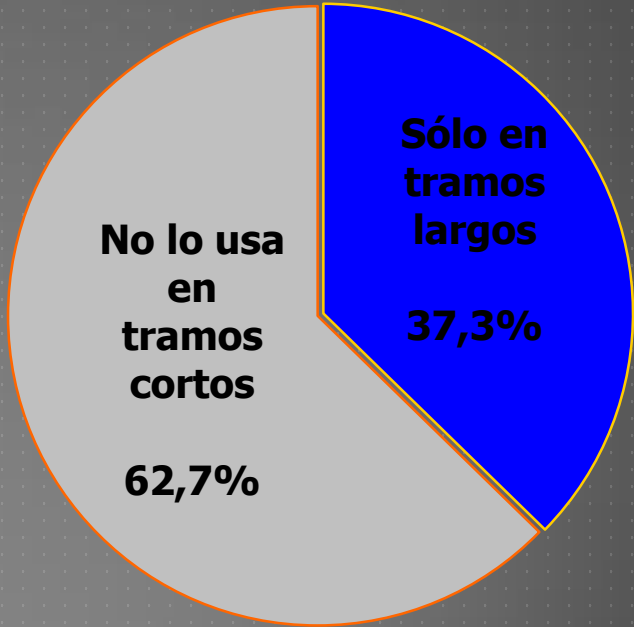
■ La instaló solo ■ Recibió ayuda especializada de la tienda ■ Recibió ayuda de amigo/conocido

En el último control de sillas realizadas por Acchi se detecto que un 80% de las sillas se encuentran mal instaladas. (Diciembre, 2014)

¿Por qué no usa silla de seguridad para niños/as?



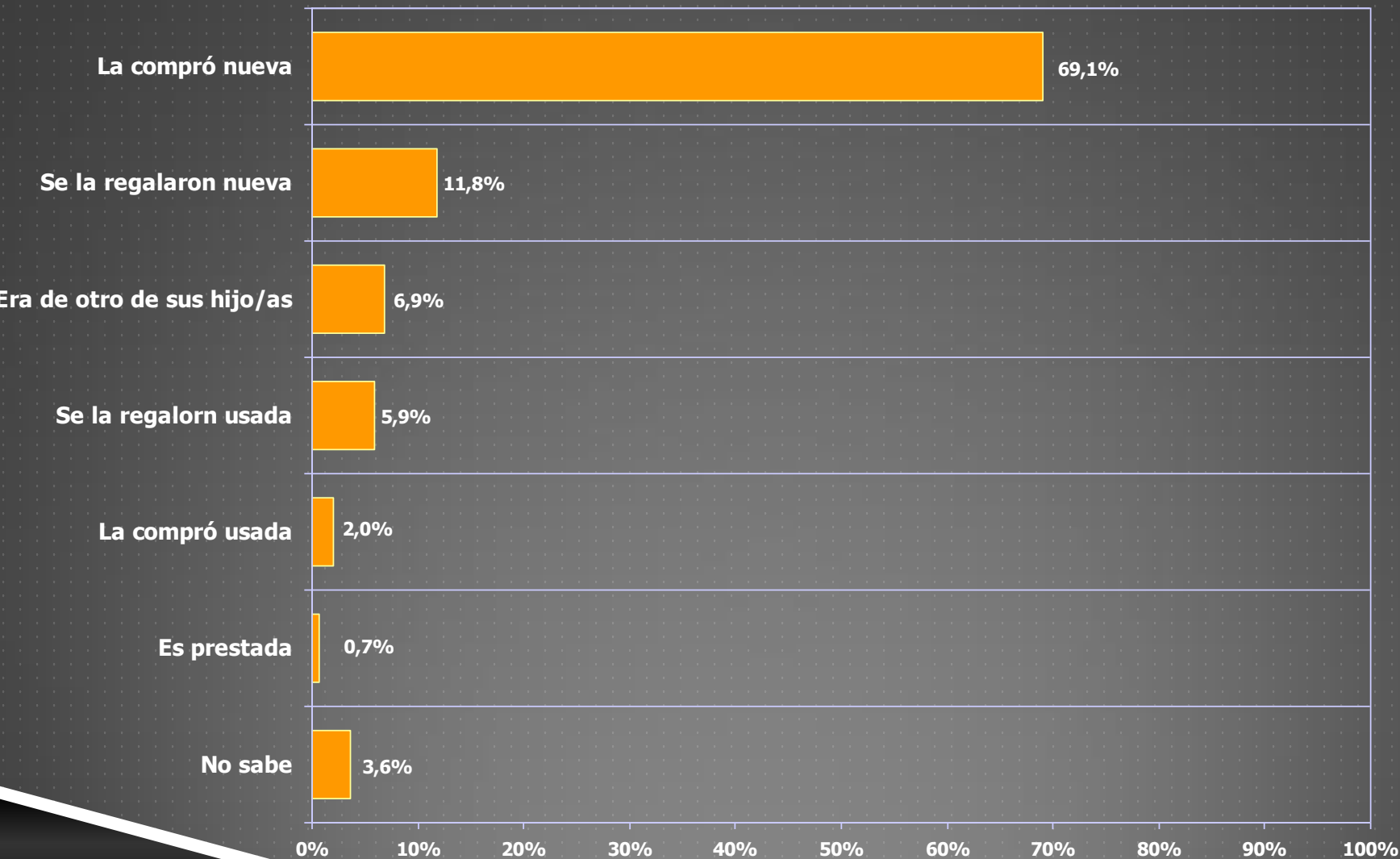
Uso de SRI según percepción de longitud de tramos de recorridos



El 80% de la siniestralidad infantil ocurre a menos de 8 km del domicilio del niño.

El 9% de los padres chilenos traslada a su hijo/a en su regazo.

¿La silla de seguridad que usa usted ...?





Duración de la conversación telefónica: 45 minutos



FO2414CSP1

-50 ms



LATIN  NCAP

 **Automóvil Club
de Chile**



MEMBER OF FIA



GRACIAS

aescobar@automovilclub.cl